

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS363/19
11 de mayo de 2012

(12-2542)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS DERECHOS COMERCIALES Y LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN RESPECTO DE DETERMINADAS PUBLICACIONES Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES DE ESPARCIMIENTO

Comunicación conjunta de China y los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 9 de mayo de 2012, dirigida por la delegación de China y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de dichas delegaciones.

Como se señaló en la reunión del Órgano de Solución de Diferencias de 22 de febrero de 2012, China y los Estados Unidos han avanzado en la solución de la diferencia *China - Medidas que afectan a los derechos comerciales y los servicios de distribución respecto de determinadas publicaciones y productos audiovisuales de esparcimiento* (WT/DS363), en lo que respecta a las películas para su presentación en salas, mediante acuerdos preliminares consignados en un Memorándum de Entendimiento. China y los Estados Unidos desean informar al Órgano de Solución de Diferencias de que el Memorándum de Entendimiento comprende los siguientes elementos fundamentales y de que las oportunidades que ofrecen estos elementos están a disposición de todos los Miembros de la OMC:

1. China confirmó que las películas en formato mejorado (como las películas en 3D e IMAX) no están abarcadas por el compromiso de 20 películas consignado en los compromisos adicionales en el marco del sector 2.D de su Lista anexa al AGCS y convino en que a partir de 2012 permitirá que cada año civil se importen, sobre la base de la distribución de los ingresos, como mínimo 14 películas en formato mejorado.
2. China convino en que, en los contratos para la distribución de una película importada sobre la base de la distribución de los ingresos, al productor de la película importada sobre esa base se le atribuirá el 25 por ciento de los ingresos brutos de taquilla, y la parte china será responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gastos.
3. En los contratos para la distribución de una película importada sobre una base que no sea la distribución de los ingresos, cuando las dos partes no sean empresas privadas, China convino en que el contrato se basará en condiciones comerciales acordes con las condiciones existentes en países cuyos mercados sean comparables al mercado de China sobre la base de los ingresos de taquilla anuales, el número de salas, de entradas anuales y de entradas por sala.

./.

4. China confirmó que cualquier empresa china puede solicitar y obtener una licencia para distribuir películas importadas y que ninguna disposición de sus leyes, reglamentos o reglamentaciones públicas impide a cualquier empresa china que reúna los requisitos solicitar y recibir una licencia para distribuir y actuar como distribuidor de estas películas. China acordó además que impulsará una reforma en la distribución de películas importadas y alentará activamente a más empresas chinas, incluidas las empresas privadas, a que obtengan licencias y participen en la distribución de estas películas.
5. China convino en que la concesión de licencias a los distribuidores se hará de manera no discrecional y no discriminatoria, que los contratos para la distribución de películas extranjeras reflejarán las prácticas normales del sector y que otras políticas o prácticas del Gobierno chino no menoscabarán las disposiciones del Memorándum de Entendimiento.
6. Transcurridos cinco años, China y los Estados Unidos entablarán consultas sobre los elementos clave del Memorándum de Entendimiento y para examinar la aplicación por parte de China de las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a las películas en la diferencia DS363.

Le rogamos que distribuya la presente información a los Miembros del Órgano de Solución de Diferencias.

Por China:

Por los Estados Unidos:

(Firmado)
Yi Xiaozhun
Embajador

(Firmado)
Michael Punke
Embajador
